



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1037/2020

DISPONE LA HABILITACIÓN DELEGADA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Quillota, 30/ 07/ 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; y conforme las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme la Resolución TRA 240/52/2019 de fecha 14 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país Unión Europea presentada por el establecimiento Limatrip S.A., N° LEEPP 05-19 en la Oficina SAG Quillota e ingresada con el N° 07 con fecha 21 de Noviembre de 2016 y,
3. Que producto de la evaluación realizada por la profesional médico veterinario del Servicio Agrícola y Ganadero, han aprobado al establecimiento Limatrip S.A., según consta en la Pauta de Evaluación N° 07 de fecha 08 de Noviembre de 2016.

RESUELVO:

1. Habilítase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

| | |
|-----------------------|-----------------------|
| Razón Social: | LIMATRIP S.A. |
| RUT: | 96.920.330-8 |
| Dirección: | BULNES N° 340 LIMACHE |
| N° de Registro LEEPP: | 05-19 |
| Mercado o País: | UNIÓN EUROPEA |

| Actividad | Especie | Línea | Producto(s) / (si aplica) |
|--|-----------|-------|--|
| Planta Procesadora de Tripas y Subproductos Animales | Bovinos | | Lámina seca costurada y sin costura, pieza cocida salada y tripa natural salada. |
| | Ovinos | | Tripa natural salada |
| | Porcinos, | | Tripa natural salada. |
| | Equinos | | Tripa natural salada. |

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Derógase la Resolución N° 4084, emitida con fecha 28 de Julio del año 2009.
4. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión y mientras se mantengan las condiciones que dieron origen a su habilitación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LEONIDAS ERNESTO VALDIVIESO SOTOMAYOR
DIRECTOR REGIONAL SAG REGIÓN DE
VALPARAÍSO

HAV/MTV/azv/SOV

Distribución:

- Minerva Andrea Flánega Palma - Profesional Subdepartamento Rubro Cárnicos - Oficina Central
- María Alejandra Álvarez Huitrayao - Médico Veterinario Sectorial Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso
- SANDRA LYDIA OLIVARES VEGA - Supervisora Regional Exportaciones Pecuarias Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso

SAG Región de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:
<http://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=97271277&hash=046d1>

